



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 24 DE  
ABRIL DE 2025

No. 33 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

PROGRAMA

ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS  
PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
DURANGO 2025.

PAG. 2



**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO 2025**

Durango, Dgo., a 20 de abril de 2025

**FUNDAMENTACIÓN**

**Lic. Franklin Corlay Aguilar, Secretario de Finanzas y de Administración**, que en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 54, 61, fracción II, inciso c), segundo párrafo, 62, y 79, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en los artículos 18 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; en los artículos 159, párrafo primero, y 160, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en el artículo 11, fracción VIII, de la Ley de Planeación del Estado de Durango; en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; en el artículo 21, fracciones III, XXVII, LXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1, párrafo primero, 3, fracción XII, 16, 63, 78, párrafo primero, 88, 89, y 90 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2025; y en el artículo 3, párrafo primero, y 9, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango; y con base en la siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 134 que la Federación, los estados y los municipios deberán evaluar los resultados del ejercicio de los recursos económicos.
- II. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 54 que la información programática y presupuestaria de la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de las entidades federativas; y el artículo 79 establece que los entes públicos deberán publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de internet su programa anual de evaluaciones.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece en el artículo 159 que el Presupuesto de Egresos del Estado se determinará con base en resultados y estará sujeto a la evaluación del desempeño de las políticas públicas.
- IV. Que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado establece en el artículo 5 que las actividades de programación, presupuestación, control y evaluación del Gasto Público Estatal, estarán a cargo de "LA SECRETARÍA".
- V. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango establece el artículo 21, fracciones III, XXVII y LXII que a "LA SECRETARÍA" le compete: 1) Elaborar los anteproyectos de Iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieren para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Estado; 2) Diseñar, instrumentar, implantar y actualizar un sistema de programación de gasto público; y 3) Coordinar la elaboración de los programas presupuestarios con base en la metodología y procedimientos que aseguren la consolidación de un presupuesto basado en resultados.
- VI. Que la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 89, establece que corresponde a "LA SECRETARÍA" y a la Coordinación General de Gestión Gubernamental la vigilancia de la evaluación de resultados de las políticas públicas y de los programas presupuestarios para conocer, explicar y valorar la operación, los



resultados y el impacto de estos, con el fin de alcanzar una mejora continua en la construcción de políticas, programas y proyectos públicos, así como la asignación de recursos públicos en ejercicios fiscales futuros.

- VII. Que la evaluación se refiere al análisis sistemático y objetivo de los programas y políticas públicas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impactos y sostenibilidad.
- VIII. Que el Decreto No. 132 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 1 Ext, de fecha 21 de enero de 2025, que contiene reformas y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, extinguíó al órgano constitucional autónomo encargado de la política de evaluación en el estado, denominado, Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, y abrogó la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.
- IX. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 establece en su eje rector 6. Durango Responsable, Comprometido y de Resultados estrategias y líneas de acción relacionadas con el ejercicio responsable y prioritario de los recursos públicos, más específicamente, sobre la consideración de los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios en el Presupuesto de Egresos; así mismo, se prevé la instrumentación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema Integral de Evaluación Gubernamental que permita el seguimiento y la evaluación del desempeño de los programas de la administración pública estatal; y se contempla el diseño y la emisión de disposiciones que permitan realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas públicos.
- X. Que el Programa Anual de Evaluación contiene la lista de programas públicos que serán sujetos de evaluación durante el año correspondiente, el tipo de evaluaciones y el plazo en el que deberán estar disponibles los resultados de estas evaluaciones.
- XI. Por lo anterior, "LA SECRETARÍA" con fundamento en los preceptos invocados y por los motivos expuestos, por medio del presente acuerdo, se expide el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango 2025, a fin de establecer la lista de políticas y programas, y en su caso, fondos de aportaciones federales, para los que se deberán realizar evaluaciones, las cuales serán obligatorias para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Durango.

En mérito de las consideraciones y razonamientos expuestos, se expide el:

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO 2025**

**Primero. Disposiciones generales**

1. El objetivo del presente Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Durango 2025, que en lo sucesivo se le denominará "PAE 2025", es establecer la relación de programas, políticas y/o fondos de aportaciones federales que serán sujetos de evaluación durante el ejercicio fiscal, a fin de articular los resultados con el proceso de programas y presupuestación a cargo de "LA SECRETARÍA".
2. Las evaluaciones de este "PAE 2025" son obligatorias para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en los términos de este "PAE 2025".



3. Los informes de resultados establecidos en el "PAE 2025" deberán estar disponibles públicamente en los portales de cada dependencia responsable del programa, política o fondo evaluado, así como en el portal que para ese fin destine "LA SECRETARÍA".
4. En caso de ser necesario realizar ajustes sobre el alcance de este "PAE 2025" y los tipos de evaluaciones previstos, estas serán acordadas con la dependencia o entidad responsable y "LA SECRETARÍA", para lo cual, se emitirá el acuerdo respectivo.

#### **Segundo. Definiciones**

1. Para efectos de este "PAE 2025", se entenderá por:
  - a) **Dependencias:** a las Secretarías de despacho previstas en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
  - b) **Entidades:** a los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos y demás de naturaleza análoga que conforman la administración pública paraestatal, previstas en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
  - c) **Equipo evaluador:** a la persona física o moral, interna o externa a la administración pública estatal que realiza una evaluación conforme a los términos de referencia de cada evaluación.
  - d) **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas y políticas públicas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impactos y sostenibilidad.





- e) **Fondos de aportaciones federales:** mecanismo de coordinación fiscal y presupuestario previsto para transferir recursos de la Federación a las entidades federativas y municipios para reforzar sus capacidades de atención en temas particulares de política pública: educación, salud, infraestructura social, infraestructura educativa, asistencia social, seguridad pública, y fortalecimiento de la hacienda pública estatal y municipal.
- f) **Plan Estatal de Desarrollo:** al instrumento rector de planeación para el desarrollo de Durango que establece las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia social, política y de desarrollo económico que orienta el quehacer público, en concurrencia con sectores de la sociedad civil y privados alrededor de una visión estratégica de desarrollo.
- g) **Presupuesto basado en Resultados:** Conjunto de actividades y herramientas objetivas que permiten apoyar las decisiones presupuestarias, que incorporan consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos con la finalidad de mejorar la calidad del gasto, los bienes y servicios públicos y promover la transparencia y rendición de cuentas.
- h) **Programa presupuestario:** a la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos con el fin de que se produzcan bienes o servicios públicos destinados al logro de resultados socialmente relevantes; al mismo tiempo que identifica su alineación con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo, las actividades específicas realizadas por las dependencias y entidades para la producción de bienes o servicios públicos y las unidades responsables que participan en su ejecución.
- i) **Sistema de Evaluación del Desempeño:** al método con el que se realiza el seguimiento y la evaluación sistemática bajo la óptica de los resultados. Debe brindar información para valorar objetivamente lo realizado, considerando el ejercicio de los recursos públicos, proporcionando los elementos necesarios para tomar decisiones sobre los procesos y programas en marcha, reforzándolos o modificándolos, para el logro del impacto social previsto.



- j) **Términos de Referencia:** a los instrumentos homogéneos que contienen las especificaciones técnicas, objetivos, estructura, preguntas de investigación, alcances y metodologías para llevar a cabo una evaluación.

#### Tercero. Evaluaciones coordinadas por “LA SECRETARÍA”

1. Durante el ejercicio fiscal 2025, “LA SECRETARÍA” coordinará la realización de las siguientes evaluaciones:

Dependencia o Entidad	Política o Programa	Tipo de evaluación
Secretaría de Bienestar Social	Programa Tarjeta Madre	Spending Review
Secretaría de Bienestar Social – Secretaría de Educación	Programa Uniformes Escolares	Procesos
Secretaría de Finanzas y de Administración	Eficiencia y Eficacia en el Ejercicio de los Recursos	Específica
Secretaría de Finanzas y de Administración	Ingresos Estatales Fortalecidos	Específica
Secretaría de Finanzas y de Administración	Gestión de Insumos, Bienes y Servicios para la Administración Pública	Específica

2. Los resultados de estas evaluaciones deberán estar disponibles antes del 31 de diciembre de 2025.
3. Una revisión del gasto (*spending review*) es un ejercicio de análisis presupuestario que examina los objetivos de política pública y de programas presupuestarios y qué tan bien se están alcanzando estos objetivos, y si estos se alcanzan bajo una base de costo efectividad y/o de costo eficiencia. Las revisiones del gasto son un instrumento que permite que los recursos públicos se usen de manera efectiva y eficiente. El proceso tiene el potencial de abrir espacio fiscal para nuevas intervenciones y programas, así como mejorar los ya existentes.
4. La evaluación prevista en este apartado será realizada con recursos propios de “LA SECRETARÍA”.
5. “LA SECRETARÍA” será responsable de coordinar la gestión del proceso de evaluación: planeación, ejecución y uso de la evaluación. Esto implica el diseño de los Términos de Referencia, la capacitación, la selección de especialistas, el seguimiento y la supervisión de la ejecución de la evaluación, la revisión y la valoración de los informes.

#### Cuarto. Evaluaciones complementarias

1. Las dependencias y entidades podrán solicitar evaluaciones complementarias a las establecidas en este “PAE 2025”, bajo el siguiente mecanismo:
  - a) Notificar la propuesta de evaluación por escrito a “LA SECRETARÍA”.
  - b) “LA SECRETARÍA” valorará la propuesta de evaluación, y en caso de aceptarse, se realizará una modificación al presente “PAE 2025”.
  - c) “LA SECRETARÍA” propondrá el modelo de Términos de Referencia más adecuado a las evaluaciones complementarias.
2. “LA SECRETARÍA” coordinará las evaluaciones complementarias, en el ámbito de su competencia.



#### Quinto. Proceso de evaluación

1. "LA SECRETARÍA" elaborará documentos marco y Términos de Referencia para el desarrollo de las evaluaciones de este "PAE 2025".
2. "LA SECRETARÍA" solicitará la información necesaria para el desarrollo metodológico y analítico de las evaluaciones a las dependencias y entidades. Las dependencias y entidades deberán enviar la información solicitada en los términos en los que se solicite de manera oficial.
3. Las dependencias y entidades designarán a un enlace operativo para facilitar la colaboración en el intercambio de información para el desarrollo del proceso de evaluación. De manera preferente, los enlaces designados deberán estar a cargo del programa o política pública que se evalúe.
4. "LA SECRETARÍA" coordinará el desarrollo analítico y metodológico de los informes de evaluación conforme los Términos de Referencia que se diseñen para tal efecto.
5. "LA SECRETARÍA" publicará en su página de Internet los informes finales de evaluación previstos en este "PAE 2025".

#### Sexto. Disposiciones finales

1. "LA SECRETARÍA" atenderá las consultas relacionadas con este "PAE 2025".
2. "LA SECRETARÍA" podrá modificar los plazos de la entrega y el alcance para los casos que se consideren convenientes, y para aquellos factores que afecten el curso de la evaluación.
3. "LA SECRETARÍA" resolverá los casos no previstos en el ámbito de su competencia.
4. El Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango 2025 estará vigente durante el ejercicio 2025 y hasta que concluyan todas las evaluaciones programadas.

#### TRANSITORIOS

**Único.** El presente Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Durango 2025 entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y las evaluaciones previstas en este programa estarán vigentes hasta su conclusión o eventual cancelación.





**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

*Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>*

*Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx*

*Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado*